ANEXO 1— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR EL LIBANO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS EN EL CORREDOR VIAL DE LA ZONA RURAL DE LA CALERA – VEREDA SECTOR EL LIBANO QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO TERRITORIAL Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA."

1. GENERALIDADES

El presente convenio solidario en el marco de los lineamientos establecidos por la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes que promueven la colaboración entre el Estado y las organizaciones comunitarias para el desarrollo local.

De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En concordancia, el Artículo 209 establece que *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

A su vez, los artículos 3° y 4° de la Ley 489 de 1998 precisan que la función administrativa debe ejercerse conforme a los principios constitucionales de moralidad, eficiencia, economía, participación y transparencia, orientándose al interés general y la satisfacción de las necesidades colectivas. Bajo este marco, el Municipio de La Calera, a través de la Secretaría de Obras Públicas, lidera la planeación, gestión y ejecución de proyectos que garanticen el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, priorizando las zonas rurales que fortalecen la conectividad y la productividad del territorio.

En cumplimiento del artículo 38 de la Constitución Política, que reconoce el derecho de libre asociación para el desarrollo de actividades comunitarias, y de lo dispuesto en los artículos 128 de la Ley 1955 de 2019 y artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, las entidades territoriales están facultadas para celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal, bajo los principios de autonomía, colaboración y participación ciudadana.

Asimismo, el Capítulo I del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 define la naturaleza jurídica, funciones y clasificación de las Juntas de Acción Comunal – OAC - como organizaciones cívicas y comunitarias sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, que promueven el desarrollo integral y sostenible de sus comunidades, mediante la ejecución de obras y proyectos de beneficio común. De conformidad con el artículo 16 de la citada ley, las JAC pueden celebrar convenios solidarios con entidades estatales para ejecutar planes y proyectos acordes con los fines del desarrollo territorial.

En este contexto, la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Líbano, en conjunto con la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de La Calera, busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad y acceso de la comunidad, fortaleciendo la participación ciudadana y el sentido de corresponsabilidad en la gestión del territorio. Este convenio se fundamenta en el principio de cooperación entre la administración y la comunidad organizada, como mecanismo eficaz para la ejecución de proyectos que benefician directamente a los habitantes rurales.

Finalmente, la ejecución del presente convenio se enmarca en las disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo **"LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS"**, el cual contempla dentro de sus metas de producto **"MANTENER 300 KILÓMETROS EN EL CUATRIENIO DE LA RED VIAL RURAL A CARGO DEL MUNICIPIO"** y el fortalecimiento de la participación comunitaria como pilares fundamentales para el desarrollo territorial, social y económico del municipio. En concordancia con estos lineamientos, el convenio busca fomentar la corresponsabilidad entre la administración municipal y la comunidad organizada, promoviendo el trabajo mancomunado, la optimización de los recursos públicos y la generación de impactos positivos en la movilidad, la conectividad y la calidad de vida de los habitantes de la vereda El Líbano.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente convenio solidario tiene como finalidad priorizar la intervención de los sectores que presentan mayores dificultades de movilidad vehicular en puntos críticos de la red vial terciaria del

municipio de La Calera, específicamente en la vereda El Líbano, con el propósito de adelantar labores de mejoramiento y recuperación de la infraestructura vial rural.

Parte de la presente actuación se enmarca en lo dispuesto por el **DECRETO NO. 060 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025**, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, mediante el cual la Administración Municipal queda facultada para ejecutar acciones orientadas a mitigar los daños y afectaciones derivadas de la ola invernal, que ha comprometido de manera significativa la transitabilidad y seguridad en diversos corredores viales rurales.

En concordancia con dicho decreto, y conforme a lo establecido en el Acta No. 17 del 13 de Agosto de 2025, suscrita por los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de La Calera, dejan constancia de la aprobación de la declaratoria de calamidad pública para las veredas Quizquiza, La Polonia, La Hoya, La Jangada, El Volcan, Mundo Nuevo, Santa Helena, Buenos Aires, El Salitre, Frailejonal y El Rodeo, así como para el tramo correspondiente a la Ruta 40CN06 entre el PR00+000 (La Portada) y el PR23+560 (La Junia), perteneciente a la Unidad Funcional 4 del Corredor Perimetral del Oriente de Cundinamarca (POB), por un término inicial de seis meses.

El convenio busca restablecer las condiciones de movilidad y conectividad de las comunidades rurales, facilitando el transporte de productos agrícolas, el acceso a bienes y servicios, y el fortalecimiento del comercio local, lo que en conjunto contribuye al desarrollo económico y productivo del territorio.

Asimismo, esta iniciativa se desarrolla en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal de acuerdo a los siguientes conceptos:

PLAN	LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS
EJE	LA CALERA VUELVE AL CAMPO
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
META DE PRODUCTO	MANTENER 300 KILÓMETROS EN EL CUATRIENIO DE LA RED VIAL RURAL A CARGO DEL MUNICIPIO

Tabla 1. Detalle cumplimiento plan de desarrollo municipal

Para el mismo fin, el Municipio de La Calera le apuesta al mejoramiento de la conectividad rural, con el objetivo de reducir los costos de transporte, optimizar los tiempos de desplazamiento y garantizar condiciones adecuadas de tránsito en las vías terciarias.

Mediante estos convenios solidarios se busca fomentar la participación comunitaria, promoviendo el sentido de pertenencia hacia los trabajos locativos, mejorando las condiciones de vida de los habitantes rurales, generando empleo local y apoyando diversos sectores productivos a través del fortalecimiento de la infraestructura con impacto municipal y regional. De manera integral, el mejoramiento de las vías rurales, la optimización de los recursos disponibles y la capacidad de respuesta ante emergencias climáticas generarán un impacto directo en la reducción de los tiempos de viaje, así como en la facilitación del acceso a mercados para los productos agrícolas y otros bienes esenciales. Estas acciones contribuirán al desarrollo socioeconómico de la zona rural del Municipio de La Calera, logrando el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fomentando un entorno más favorable para el comercio de los productos agropecuarios y promoviendo la inversión eficiente de los recursos públicos para alcanzar el bienestar general de la población.

Actualmente, la población rural del Municipio de La Calera enfrenta serias dificultades en la intercomunicación terrestre debido al mal estado y deficiente mantenimiento de sus vías. Muchas de ellas presentan un notable deterioro en la superficie de rodadura a causa de las afectaciones climáticas registradas durante el presente año. La reciente ola invernal ha ocasionado daños no solo en la vereda donde se pretende atender las necesidades más urgentes, sino también en diferentes sectores del municipio, impidiendo en algunos tramos el tránsito vehicular normal. Estas condiciones adversas incrementan los tiempos de desplazamiento y dificultan la comercialización de productos agrícolas y otros bienes, afectando de manera negativa el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la zona rural.

En los primeros avances del Inventario Vial Municipal, se estima una red total aproximada de 635 kilómetros de vías, incluyendo tanto las zonas urbanas como rurales. Esta extensión se encuentra actualmente en proceso de diagnóstico y validación técnica, mediante la ejecución de levantamientos de información en campo.

En el caso particular de la vereda De El Líbano, los registros preliminares evidencian la siguiente caracterización de su infraestructura vial:

VEREDA	LONGITUD TOTAL (KM)	REPRESENTATIVO EXTENSION VIAL (%)	VÍAS EN AFIRMADO (KM)	PLACA HUELLAS (KM)
EL LIBANO	22.58	3.55	20.28	2.3

Tabla 2. Inventario Vial Municipal (En etapa de desarrollo)

Es así, que con la suscripción del presente convenio solidario, se buscar mejorar las condiciones de las vías de tercer orden según corresponda la ejecución de las obras contempladas o que surjan en la ejecución de las mismas, todo esto está enfocado en estrategias encaminadas al mejoramiento de la red vial terciaria en el municipio de la calera, así mismo el municipio en su zona rural requiere de canales de comunicación y vías terciarias en buen estado para poder comercializar sus productos, así mismo para que la población pueda acceder y beneficiarse de los bienes y servicios que ofrece el sector urbano.

Las oportunidades de desarrollo y conectividad rural se ven afectadas por el precario estado de la red vial terciaria, la cual en diversos sectores se torna intransitable durante las temporadas de lluvia, especialmente en los últimos meses. De acuerdo con los reportes hidrometeorológicos emitidos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), desde el mes de febrero de 2025 se ha evidenciado un incremento sostenido en los niveles de precipitación, superando el promedio histórico mensual registrado en las estaciones de monitoreo ubicadas dentro del territorio municipal. Este aumento en la pluviosidad ha acelerado el deterioro estructural de las vías rurales, debido principalmente a la ausencia o deficiencia de sistemas de drenaje longitudinal y transversal, así como al inadecuado manejo de aguas superficiales en los predios colindantes y a la influencia directa de cauces, quebradas y nacimientos de agua que atraviesan la red vial. Si bien la presencia de múltiples nacederos constituye un importante recurso hídrico para la comunidad, también representa una condición ambiental crítica que contribuye al desgaste progresivo de las vías terciarias, afectando su estabilidad y funcionalidad.

3. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

La Vereda El Líbano, ubicada en el municipio de La Calera, cuenta con una extensión territorial aproximada de 4.95 km² y una red vial rural cercana a 22.58 km, compuesta por caminos ancestrales, vías de segundo y tercer orden. Actualmente, cerca del 10% de esta red se encuentra construida en placa huella, mientras que el 90% restante corresponde a tramos en afirmado, sin mantenimiento periódico y con una superficie de rodadura natural.

Estas condiciones, sumadas a los factores climáticos que inciden en la zona y a la proximidad con la cuenca del río Teusaca, generan afectaciones recurrentes en la transitabilidad y estabilidad del terreno, situación que no solo impacta a esta vereda, sino también a un número significativo de las 30 veredas que conforman el municipio.

En este contexto, y en el marco del Decreto de Calamidad Pública, se plantea el desarrollo de obras de mejoramiento vial orientadas a optimizar las condiciones actuales de la vía. Dichas intervenciones, contempladas dentro del presupuesto del presente convenio, buscan recuperar la capacidad funcional del corredor rural, mitigando los efectos de la escorrentía superficial que han generado fisuras, erosión y deterioro en la rasante, producto de la ausencia de una adecuada conformación de la calzada y del manejo insuficiente de las aguas lluvias.

a. Localización

El municipio de La Calera, Cundinamarca, debe su nombre a las minas de piedra caliza que se encuentran y se han explotado en su territorio. Se ubica a 20 kilómetros al nor-oriente de Bogotá y es uno de los municipios más grandes del departamento de Cundinamarca con una extensión de 495 kilómetros cuadrados; el municipio de La Calera hace parte de la Provincia del Guavio con otros ocho (8) municipios. Sin embargo, cabe mencionar que por elementos estructurales como las vías y las cuencas compartidas del Teusacá y río Blanco, La Calera guarda una estrecha relación con el municipio de Sopó de la provincia de Sabana Centro, con el municipio de Choachí de la provincia de Oriente y con

Bogotá D.C. Asimismo es un municipio situado en una región montañosa, con una altitud que oscila entre los 2.550 y los 3.600 metros sobre el nivel del mar.

Su economía se sustenta principalmente en la agricultura y la ganadería, además de contar con un incipiente sector turístico que se beneficia de sus hermosos paisajes naturales y su proximidad a Bogotá, lo que lo convierte en un potencial local a ser aprovechado.

LOCALIZACION GENERAL	
	
Figura 1. Mapa de ubicación del departamento de Cundinamarca, Colombia	**Figura 2.** Mapa de ubicación del municipio de La Calera, Cundinamarca.

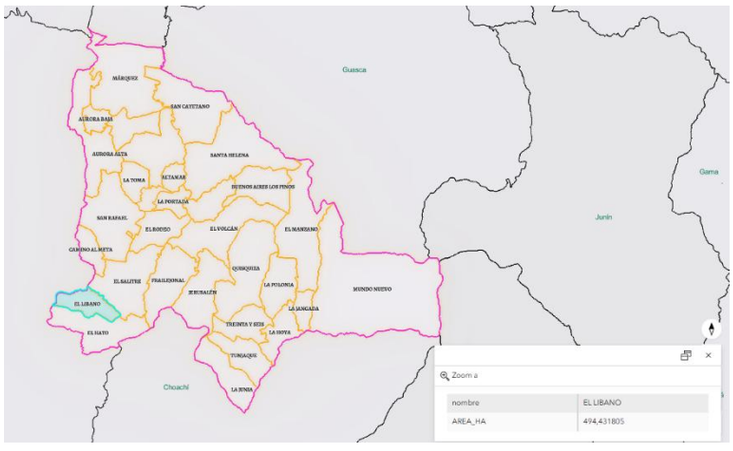


Figura 3. Mapa de ubicación de la vereda El Líbano del municipio de La Calera.

El sitio en estudio se ubica en la zona rural del municipio de La Calera, específicamente al suroccidente en la vereda conocida como El Líbano.

4. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES

El valor estimado del presente convenio solidario asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 102.000.000,00)**, monto que corresponde al valor total de los recursos aportados por el Municipio de La Calera y el Organismo de Acción Comunal para la ejecución del objeto convenido. Dicho valor no está sujeto a la aplicación de impuestos, tasas, contribuciones o estampillas, de conformidad con el carácter solidario y comunitario de este tipo de convenios, en los términos establecidos por la Ley 2166 de 2021 y las disposiciones reglamentarias vigentes.

La ejecución del convenio se desarrollará por administración directa con participación comunitaria, bajo el principio de corresponsabilidad entre la Administración Municipal y el Organismo de Acción Comunal, garantizando el uso eficiente, transparente y socialmente responsable de los recursos públicos y comunitarios destinados a la intervención proyectada.

a. Aportes de la Entidad Estatal

1. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 100.000.000,00)**, equivalentes a aproximadamente 57,11 SMMLV. Este valor se encuentra debidamente soportado en el presupuesto oficial elaborado para las actividades de mejoramiento vial, en el marco del presente convenio solidario.

5. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

Las actividades de mejoramiento vial por ejecutar son las siguientes:

ÍTEM	ITEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	**MANTENIMIENTO VIAL**					
1.1	2.90	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	100.00	$29,781.00	$2,978,100.00
1.2	6.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	11,200.00	$1,236.00	$13,843,200.00
1.3	3.2	SUBBASE GRANULAR	M3	60.00	$190,561.00	$11,433,660.00
1.4	3.15	AFIRMADO	M3	200.00	$84,673.00	$16,934,600.00
1.5	6.2	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS CON DIÁMETRO MENOR O IGUAL A Ø= 36", INCLUYE RECTIFICACIÓN DE DESCOLES Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM	UN	5.00	$267,833.00	$1,339,165.00
2.	**MANTENIMIENTO O CONSTRUCCION ESTRUCTURAS**					
2.1	2.13	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	5.50	$71,810.00	$394,955.00
2.2	4.6	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 PSI (BASES)	M3	15.80	$882,128.00	$13,937,622.40
2.3	4.25	CONCRETO CICLOPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	10.00	$602,086.00	$6,020,860.00
2.4	4.21	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	8.05	$714,087.00	$5,748,400.35
2.5	4.52	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1,554.30	$8,953.00	$13,915,647.90
3	**ROCERÍA**					
3.1	6.5	ROCERÍA (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)	HA	2.00	$870,371.00	$1,740,742.00

		TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$88,286,952.65**
ADMINISTRACIÓN	**11.27%**		$9,947,230.00
IMPREVISTOS	**2.00%**		$1,765,739.05
UTILIDAD	**0.00%**		$0.00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**13.27%**		**$11,712,969.05**

AJUSTE AL PESO	$78.30

TOTAL, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	**$100,000,000.00**

APORTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	$2,000,000.00
TOTAL, VALOR DEL PROYECTO	**$102,000,000.00**

Notas aclaratorias:

- Nota 1. El valor unitario de cada ítem descrito y soportado en el presente anexo ha sido estimado con base en el Análisis de Precios Unitarios del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, adoptado como referencia técnica para el Municipio de La Calera, conforme a los costos regionales actualizados y aplicables a proyectos de mejoramiento vial en zonas rurales.

- Nota 2. El porcentaje correspondiente al 11.27% por concepto de administración se considera para la cobertura de gastos asociados a la gestión administrativa del convenio, tales como la expedición de pólizas, papelería, comunicaciones, logística, personal técnico idóneo para el seguimiento del contrato, personal profesional contable para llevar el seguimiento presupuestal del convenio y trámites necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos. Dicho valor no constituye utilidad o ganancia para la Junta de Acción Comunal, en concordancia con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1409 de 2021 y demás normas que regulan la celebración de convenios solidarios con organismos de acción comunal, los cuales establecen que los recursos deben destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido.

- Nota 3. Los aportes comunitarios y en especie descritos en el presente documento serán soporta-dos mediante actas, registros fotográficos y certificaciones emitidas por la supervisión técnica de la Secretaría de Obras Públicas, garantizando la trazabilidad, transparencia y adecuada destinación de los recursos.

Por otro lado, el aporte del Organismo de Acción Comunal será exclusivamente en especie, conforme a su naturaleza comunitaria y sin fines de lucro. Dicho aporte se relaciona a continuación y corresponde a la participación activa de la comunidad en las actividades propias del convenio, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, la cual dispone que las Juntas de Acción Comunal no pueden generar utilidades económicas, ya que su contribución se fundamenta en la colaboración solidaria y el fortalecimiento del trabajo comunitario.

ITEM	CONCEPTO DE APORTE	DESCRIPCIÓN GENERAL	TIPO DE APORTE	VALOR ESTIMADO (COP)
1	APORTE LOGÍSTICO Y APOYO COMUNITARIO	APOYO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO VIAL, INCLUYENDO ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, DISPOSICIÓN DE ESPACIOS Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN.	EN ESPECIE	$ 800,000.00
2	DISPONIBILIDAD DE ESPACIO DE ACOPIO TEMPORAL	USO DE UNA BODEGA O ESPACIO COMUNAL PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONVENIO.	EN ESPECIE	$ 600,000.00
3	HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE APOYO	SUMINISTRO Y PRÉSTAMO DE HERRAMIENTAS MENORES, EQUIPOS Y MATERIALES DISPONIBLES POR PARTE DE LA COMUNIDAD PARA LAS LABORES DE INTERVENCIÓN.	EN ESPECIE	$ 400,000.00
4	APORTES MENORES EN APOYO OPERATIVO	APOYO COMPLEMENTARIO DE LA COMUNIDAD EN LOGÍSTICA, CONTROL, ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN JORNADAS DE TRABAJO.	EN ESPECIE	$ 200,000.00
TOTAL VALOR DEL APORTE COMUNITARIO				**$2,000,000.00**

No obstante, como sustento de la justificación de las cantidades estimadas, se presentan a continuación las siguientes notas aclaratorias que deberán ser consideradas para la ejecución del convenio:

Notas aclaratorias:

- Nota 1. Los valores aquí relacionados son estimativos y estarán sujetos a verificación mediante actas comunitarias, registros fotográficos y demás soportes que evidencien la participación efectiva de la comunidad.

- Nota 2. El aporte de la Junta de Acción Comunal se realiza sin que medie vínculo laboral ni obligación en materia de seguridad social, en concordancia con el principio de participación comunitaria y corresponsabilidad social establecido en la Ley 2166 de 2021.

- Nota 3. Este aporte se constituye como un complemento a los recursos aportados por el Municipio de La Calera, con el propósito de garantizar una ejecución eficiente, transparente y ajustada a los fines sociales del convenio solidario.

a. ***Plan de Trabajo:***

El Organismo de Acción Comunal – OAC, en conjunto con la supervisión, deberá estructurar un plan de trabajo que contenga el plan de compras de bienes, materiales e insumos, así como los respectivos costos, cantidades de ejecución, cronograma que garanticen el adecuado desarrollo de las actividades de obra objeto del presente convenio solidario.

El plan de trabajo deberá presentarse al supervisor para su revisión y aprobación, antes del inicio de las actividades, y contemplará las fases de ejecución, los recursos humanos y técnicos requeridos, y las fechas tentativas de cumplimiento de cada actividad.

El supervisor, con el apoyo del equipo técnico y administrativo de la Secretaría de Obras Públicas, tendrá como función principal realizar la planeación, seguimiento, análisis y control de la ejecución del convenio. Esto incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, la adecuada aplicación de los recursos, la gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cumplimiento de las normas ambientales y la revisión de los aspectos financieros y administrativos.

En desarrollo de la supervisión, se podrán solicitar ajustes o modificaciones al plan de trabajo, al cronograma o a los volúmenes de ejecución, siempre que dichos cambios sean técnicamente justificados y orientados a optimizar los recursos y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Las decisiones tomadas por el supervisor, en ejercicio de sus funciones, tendrán carácter vinculante, y todas las actuaciones, revisiones o modificaciones deberán quedar consignadas mediante actas de comité o reunión debidamente suscritas por las partes.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

a. ***Materiales***

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo unos de tecnologías limpias. El Organismo de Acción Comunal – OAC se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

b. ***Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio***

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad Estatal entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la supervisión de la entidad previo al inicio de ejecución de las obras.

b. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

POSTGRADO CON TÍTULO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Contador Público, dedicación del 50%
- Un (1) Ingeniero civil o a fin, dedicación del 50%

a. Requisitos del personal

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PERSONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	TITULO PROFESIONAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
CONTADOR PÚBLICO	Matrícula profesional vigente profesional en contaduría pública.	Mínimo un (1) año, a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente convenio solidario.	Mínimo un (1) año acumulado, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente convenio solidario como profesional como CONTADOR PUBLICO. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA O A FIN	Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil o a fin.	Mínimo seis (06) meses de experiencia profesional, a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y a la fecha de cierre del presente proceso.	

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas y aprobadas por la supervisión antes de la ejecución de la obra.
ii. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
iii. Los plazos serán aproximados por exceso o defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximan por exceso al número entero siguiente y cuando a decima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes.
iv. Las certificaciones o los documentos soporte que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participo o participa el profesional en cada proyecto (indicando fechas de iniciación y terminación).
v. Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia especifica en entidades públicas deberán determinar el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).

vi. Una vez el supervisor apruebe el personal mínimo propuesto, este no podrá ser modificado durante la ejecución del convenio, salvo que exista una justa causa debidamente sustentada. En tal caso, deberá presentarse una comunicación formal a través de los canales oficiales de la entidad ya sea mediante correo electrónico institucional y/o radicación por correspondencia, en la cual se deje constancia de la justificación del retiro y del ingreso del nuevo personal con igual o mejor idoneidad de profesional inicialmente aprobado por la supervisión.

vii. La incorporación de personal profesional al convenio deberá efectuarse en forma gradual dependiendo de la iniciación de las obras y de las necesidades del mismo en la obra.

b. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal (OAC) fomentará la vinculación de habitantes de la vereda De El Hato Monserrate en las actividades contempladas en el presente convenio, priorizando la participación comunitaria como mecanismo de fortalecimiento del tejido social y apropiación del proyecto.

La vinculación de estas personas se realizará en el marco de la participación solidaria y corresponsable, conforme a lo establecido en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

En los casos en que se generen pagos por servicios o apoyo económico, el Organismo de Acción Comunal (OAC) será responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas, incluyendo las relacionadas con la seguridad social y demás disposiciones legales aplicables, sin que ello implique vínculo laboral alguno con la Administración Municipal.

c. Personal de apoyo técnico y administrativo-contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

Un (1) Ingeniero Civil o a fin.

El Ingeniero Civil o a fin, es una figura clave para verificar la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, así como brindar el apoyo técnico que requiera el Organismo de Acción Comunal (OAC) durante la ejecución. Entre las funciones más importantes del área técnica esta las siguientes:

a. *Liderar el proceso de socialización del convenio y de presentación de la Metodología participativa comunitaria en las obras de mejoramiento vial al Organismo de Acción Comunal y comunidad.*
b. *Apoyar al Organismo de Acción Comunal en el seguimiento de la programación de obra.*
c. *Promover y acompañar la realización de comités para la selección de proveedores, servicios, personal, presentación de informes técnicos, contables, ejecutor, etc.*
d. *Elaborar periódicamente los informes de las labores realizadas, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital cuando la entidad lo requiera.*
e. *Realizar visitas de seguimiento técnico a las obras para verificar el cumplimiento de las especificaciones constructivas, técnicas ambientales, etc. Previstas para las actividades del convenio.*
f. *Reportar información técnica del estado del convenio cuando sea requerida.*
g. *Asistir a reuniones y visitas o recorridos a los que sean convocados de manera conjunta o separadamente.*
h. *Elaboración diaria de bitácora de obra.*
i. *Elaboración manual de mantenimiento (Si aplica).*
j. *Elaboración planos récord (Si aplica).*
k. *Elaboración de actas corte, acta de mayores y menores, memorias de cálculo, justificación de imprevistos y demás documentos técnicos inherentes al convenio.*

Un (1) Contador

El profesional del área contable será la persona encargada de acompañar al Organismo de Acción Comunal (OAC) durante la ejecución del convenio en los aspectos contables y administrativos. Entre las funciones más importantes del área contable están las siguientes:

a. *Elaborar las cuentas de cobro para presentar al municipio.*

b. *Entregar informe mensual contable del convenio incluyendo rendimientos financieros de la cuenta bancaria.*
c. *Presentar reportes a los entes competentes a los que el organismo de acción comunal tenga la obligación de efectuar tras la firma del presente convenio.*
d. *Verificar descuentos y/o retenciones a las que el organismo de acción comunal deba a aplicar frente a las compras o pagos que se deban realizar con los recursos del presente convenio.*
e. *Apoyar con el trámite de expedición de pólizas.*
f. *Apoya al organismo de acción comunal con el cargue de documentación y aprobación en el SECOP II.*
g. *Apoyar al organismo de acción comunal a fin que este al día con el pago de la seguridad social.*

8. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El Organismo de Acción Comunal, en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, Didspondra un equipo y herramienta para el desarrollo de todas las actividades, conforme al siguiente listado de Maquinaria y rendimientos de referencia:

1. RETROEXCAVADORA 75 HP
2. HERRAMIENTA MENOR
3. MOTONIVELADORA 120 HP
4. VIBROCOMPACTADOR 8 TON
5. VOLQUETA SENCILLA

En todo caso la maquinaria será la necesaria para ejecutar las actividades incluidas en el presupuesto de obra establecido para el proceso.

9. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales requeridas para la ejecución del proyecto serán determinadas por el equipo técnico de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de La Calera, en el proceso de estructuración y desarrollo del convenio. Dicha información será puesta a disposición del supervisor designado, quien validará y aprobará las fuentes propuestas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas de calidad y ensayos establecidos en la normativa vigente aplicable.

El Organismo de Acción Comunal (OAC), en su calidad de ejecutor del convenio, deberá asegurar que los materiales utilizados provengan de fuentes debidamente autorizadas, que cumplan con los estándares de calidad requeridos y con las disposiciones legales, ambientales y mineras establecidas por las autoridades competentes. En tal sentido, cualquier adquisición de materiales deberá realizarse con observancia de las recomendaciones técnicas emitidas por la Secretaría de Obras Públicas y bajo su propia responsabilidad, cuenta y riesgo.

Asimismo, se recomienda priorizar el suministro local de materiales dentro del municipio de La Calera, con el fin de promover el comercio regional y fortalecer la economía local, siempre que los proveedores cuenten con las certificaciones y permisos exigidos por la normativa vigente.

Finalmente, el OAC será responsable de verificar las condiciones del terreno, la disponibilidad de materiales y las condiciones logísticas del sitio de intervención, así como de mitigar cualquier impacto ambiental derivado de la extracción, transporte o disposición de materiales, garantizando el cumplimiento de las disposiciones ambientales y mineras aplicables al proyecto.

10. SEÑALIZACIÓN

Desde el acta de inicio para la ejecución de la obra y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra en construcción, el Organismo de Acción Comunal está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

Desde ese momento el Organismo de Acción Comunal (OAC) es el único responsable en el sector por intervenir de señalización provisional y control de tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del convenio causara las sanciones proporcionales al valor del convenio y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

El Organismo de Acción Comunal (OAC) será responsable de todos los costos requeridos con cargo a la administración del convenio, para colocar y mantener la señalización de obra conforme a los lineamientos de la Entidad Estatal y autoridades competentes.

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio solidario no se requiere la obtención de licencias, permisos o autorizaciones ambientales ni urbanísticas, toda vez que las obras a desarrollar corresponden a labores de mantenimiento y mejoramiento vial menor, sin implicar apertura de nuevas vías, ampliación de calzadas, explotación de materiales, modificación de cauces o intervención en áreas de especial protección ambiental.

Estas actuaciones se enmarcan en lo dispuesto por:

- El Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el cual se establece que las obras de mantenimiento y rehabilitación de vías existentes no requieren licencia ambiental, siempre que no impliquen ampliación significativa o afectación de recursos naturales.
- El Decreto 1469 de 2010, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que indica que no se requiere licencia urbanística para obras de conservación, reparación o mantenimiento de infraestructura existente.
- La Ley 99 de 1993, artículo 49, que dispone que las licencias ambientales serán exigibles únicamente para proyectos, obras o actividades susceptibles de producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente.

En este sentido, las obras proyectadas se consideran intervenciones menores de mantenimiento rutinario y correctivo, orientadas a la estabilización y mejora del afirmado, limpieza de cunetas y manejo básico de aguas de escorrentía, sin generar impactos significativos ni requerir trámites ante la autoridad ambiental competente.

No obstante, cualquier eventualidad que implique intervención ambiental o modificación del alcance inicialmente previsto deberá ser reportada a la Secretaría de Obras Públicas y a la Oficina de Gestión del Riesgo Municipal, quienes determinarán las acciones a seguir conforme a la normativa vigente.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

a) Requerimientos especiales de ejecución.

El Organismo de Acción Comunal (OAC) aceptará los documentos de seguimiento establecidos por la entidad para la ejecución de los proyectos derivados del convenio, así como aquellos que lo sustituyan, modifiquen o adicionen durante su vigencia.

Asimismo, el OAC deberá presentar un oficio en el que se detalle, de la manera más precisa posible, el plan de trabajo, incluyendo todas las actividades previstas, sus respectivos plazos y una descripción de las mismas. Este plan deberá contemplar, entre otros aspectos, el desarrollo de actividades desde la fecha del acta de inicio hasta el recibo final, la compra de materiales, y la realización de comités (iniciales, contractuales y de cierre).

El documento presentado estará sujeto a revisión continua por parte del supervisor del convenio, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas y la correcta ejecución de las actividades.

b) Prevención de Accidente, medidas de seguridad y planes de contingencia.

El Organismo de Acción Comunal (OAC) deberá, en todo momento, adoptar todas las medidas de prevención y seguridad necesarias para proteger tanto al personal vinculado a la ejecución de la obra como a terceros, garantizando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el ***Decreto 1072 de 2015*** y demás normas vigentes que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Antes del inicio de las labores, el OAC, por intermedio del ingeniero residente de obra, deberá elaborar un Plan de Contingencia que contemple la organización interna del proyecto, definiendo de manera clara las líneas de mando, roles y responsabilidades del personal involucrado.

Durante el desarrollo de las actividades constructivas, el OAC deberá implementar procedimientos preventivos y correctivos orientados a minimizar la probabilidad de ocurrencia de riesgos asociados a movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en la operación de maquinaria y manipulación de materiales, entre otros.

En ningún caso se permitirá el depósito de materiales producto de excavaciones o residuos de obra en el lecho de corrientes superficiales o en cualquier otro cuerpo de agua. En caso de presentarse esta situación, el OAC estará obligado, por su cuenta y costo, a retirar el material y restaurar el área intervenida a su estado original. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la normativa ambiental y contractual aplicable.

c) Cantidades de obra.

Las cantidades descritas en el presupuesto son aproximadas y están calculadas con base en la estructuración del convenio que se realizó a partir de estimaciones de las necesidades planteadas por la comunidad en las visitas técnicas llevadas a cabo a sitio destinado para el desarrollo del convenio, por lo tanto, estas cantidades se podrán aumentar, disminuir o suprimir como producto de la etapa de ejecución de la obra; tales variaciones no viciaran ni el invalidaran el convenio.

d) Calidad de la obra.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el Organismo de Acción Comunal (OAC) deberá informar a la supervisión para que esta proceda a medir y cuantificar la obra construida. Si asi no procediere, la supervisión podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que esta pueda ejercer sus funciones de control. El Organismo de Acción Comunal (OAC) efectuara este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensión al plazo de ejecución.

El supervisor del convenio podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales elementos empleados, o procesos constructivos, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por procesos constructivos o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del Organismo de Acción Comunal (OAC). Además, el Organismo de Acción Comunal (OAC) queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el Organismo de Acción Comunal (OAC) suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación, adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La entidad se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Organismo de Acción Comunal (OAC) de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras. Este ítem será verificado y avalado por la supervisión correspondiente quien le certificará a la entidad la proveniencia de los equipos y su correcto funcionamiento.

e) Actas de modificación de cantidades de obra.

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Las actas de modificación de cantidades de obra deben suscribirse por parte del ordenador del gasto, el supervisor y el representante legal del OAC, previo a la realización de actividades.

f) Cortes de obra

Es el documento en el que el Organismo de Acción Comunal y el supervisor dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas.

El Organismo de Acción Comunal y el supervisor deberán elaborar el corte de obra conforme al presupuesto final. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra establecidas.

Los cortes de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra. El supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la entidad se abstenga de pagarlos al Organismo de Acción Comunal o realice los descuentos correspondientes, hasta que el supervisor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del supervisor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

g) Daños o retardos debidos a fuerza mayor

El Organismo de Acción Comunal (OAC) quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del convenio, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de la entidad que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, siempre que el Organismo de Acción Comunal haya dado aviso a la entidad de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el Organismo de Acción Comunal actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. En el evento en que la entidad concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del Organismo de Acción Comunal (OAC) todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del convenio.

h) Incumplimiento de lo ordenado

El Organismo de Acción Comunal (OAC) deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito a la supervisión, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad.

i) Reunión semanal de seguimiento

Semanalmente deberán celebrarse una reunión con participación de las partes, entiéndase como contratista y supervisor estas partes, sin perjuicio de que participen otros colaboradores de las diferentes áreas de la entidad. De cada una de estas reuniones se levantaré un acta, la cual seré mantenida en custodia por la entidad

En desarrollo de las reuniones periódicas de seguimiento, se abordarán como mínimo los siguientes puntos en el orden del día, orientados a asegurar el adecuado seguimiento de la gestión contractual derivada del convenio, las actividades y situaciones contractuales y/o aspectos técnicos pendientes por resolver, temas pendientes de aprobación y revisión de los avances para el cumplimiento de las actividades de obra:

1. Temas y situaciones pendientes por resolver.

2. Seguimiento de las actividades y metas físicas respecto a la programación de obra, se realizaré especial seguimiento a la obligación del Organismo de Acción Comunal - OAC de adelantar las actividades definidas dentro del alcance del convenio.

3. Restos y desafíos de la semana.

El registro seguimiento y control de las actividades y temas desarrollados en la reunión quedaran consignados en el acta o memoria respectiva.

j) Reclamos

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MUNICIPIO por razón de este contrato deberá presentarse por escrito, documentado y consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc. El

supervisor dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes entregará esta documentación al MUNICIPIO con las respectivas recomendaciones para que esta a su vez inicie el trámite pertinente.

En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que el MUNICIPIO haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

k) Administración

El valor de Administración descrito en el presupuesto oficial corresponde a la estimación de algunos gastos considerados de referencia para la correcta ejecución del convenio, los cuales podrán ser ajustados y/o redistribuidos en la ejecución del convenio.

l) Publicaciones e informaciones

La entidad se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

m) Limpieza general

A la terminación de la obra, el Organismo de Acción Comunal (OAC) removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección.

El Organismo de Acción Comunal (OAC) realizara las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

n) Derecho del Municipio a usar partes de la Obra

El MUNICIPIO podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración del MUNICIPIO.

El uso de las partes de la obra por el MUNICIPIO no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier bien de interés histórico, de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la nación colombiana. El contratista deberá notificar al MUNICIPIO acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta.

o) Recibo definitivo de las obras

Con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual, debe realizar visita conjunta con el contratista y el supervisor del contrato al sitio de las obras, con el fin de Inspeccionar el estado de las mismas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar para su posterior entrega y recibo definitivo. Cuando el contrato tenga un plazo inferior a seis meses la visita previa se realiza con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual.

Una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato por cualquier causa, se procederá al recibo definitivo de las obras objeto del contrato.

A la terminación del plazo contractual por cualquier causa, mediante citación escrita realizada por la supervisión se llevará a cabo la entrega y recibo definitivo de las obras mediante "acta de entrega y recibo definitivo de obra". Si las observaciones y compromisos descritos en el acta de visita previa no son atendidos por parte del contratista, se procederá a efectuar el recibo definitivo de las obras en el estado en que se encuentren, circunstancia que dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes y a la cuantificación de las fallas no corregidas, las cuales serán descontadas o no recibidas por el supervisor, según el caso.

Si el contratista se negara a suscribir el acta de entrega y recibo definitivo de obra, el supervisor procederá en todo caso a suscribirla, dejando constancia de la citación al contratista y de la negativa de éste para su suscripción.

La visita previa y la entrega y recibo definitivo de las obras se efectuarán de conformidad con lo previsto en el Manual de interventoría vigente o aquel que lo modifique o sustituya.

p) DIARIO DE OBRA (BITACORA)

Se establece la obligación para el Organismo de Acción Comunal (OAC) de llevar una bitácora de obra, la cual deberá iniciarse el mismo día en que se realice la reunión técnica inicial. Dicha bitácora deberá permanecer en la oficina de campo y dejar constancia de su apertura en el primer folio, con la firma de las partes intervinientes. La bitácora deberá ser diligenciada y firmada diariamente por el contratista en este caso, el representante legal del Organismo de Acción Comunal (OAC) y por el supervisor del convenio, quien será el Secretario de Obras Públicas o quien haga sus veces. El documento original deberá ser entregado al momento del recibo definitivo de la obra.

En constancia, se firma en la Calera, Cundinamarca.



MILLER RODRIGO AVELLANEDA ALMECIGA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Elaboró: Jose Luis Berrio Pulido– Contratista S.O.P

Revisó: Jose Luis Berrio Pulido– Contratista S.O.P, Miller Rodrigo Avellaneda - secretario de Obras Públicas

Aprobó: Miller Rodrigo Avellaneda - Secretario de Obras Públicas